



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2017 00805 00

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita la señora MARTA CECILIA CASTRILLÓN DE TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.041.035, que proceda a iniciarse trámite incidental en contra de la Dra. LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, en calidad de Representante Legal de SAVIA SALUD EPS, o quien haga sus veces al momento de la notificación de ésta providencia, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de Sentencia N° 520 de fecha 22 de septiembre de 2017, mediante el cual se le protegieron los derechos fundamentales a la accionante, ordenando se *"autorice y garantice la entrega del medicamento denominado tolterodina cápsulas; de la misma manera que la prestación integral de los servicios tanto médicos, como quirúrgicos, diagnósticos, y terapéuticos sin tener que recurrir nuevamente a estas instancias, para el diagnóstico de incontinencia urinaria..."*.

Acorde con lo anterior, deviene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, se hace necesario requerir DE MANERA URGENTE a la citada LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, en la calidad ya referida, con el fin de que informe al despacho por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela antes indicado y proceda a ordenar de forma inmediata su cumplimiento.

Igualmente, se les requiere, para que indique qué otras personas podrían ser las responsables, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se les concede el término de DOS (2) DÍAS.

En atención a las nuevas disposiciones de la Corte Constitucional en el trámite de incidentes de desacato se le concede el término de DOS (02) DÍAS para pronunciarse, vencido el cual sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente de desacato, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d5d73e5e1c7b80af9f5c794718c5ae8edf584dacc420bbdd15093ecfe0d1ad**

Documento generado en 08/05/2023 03:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>